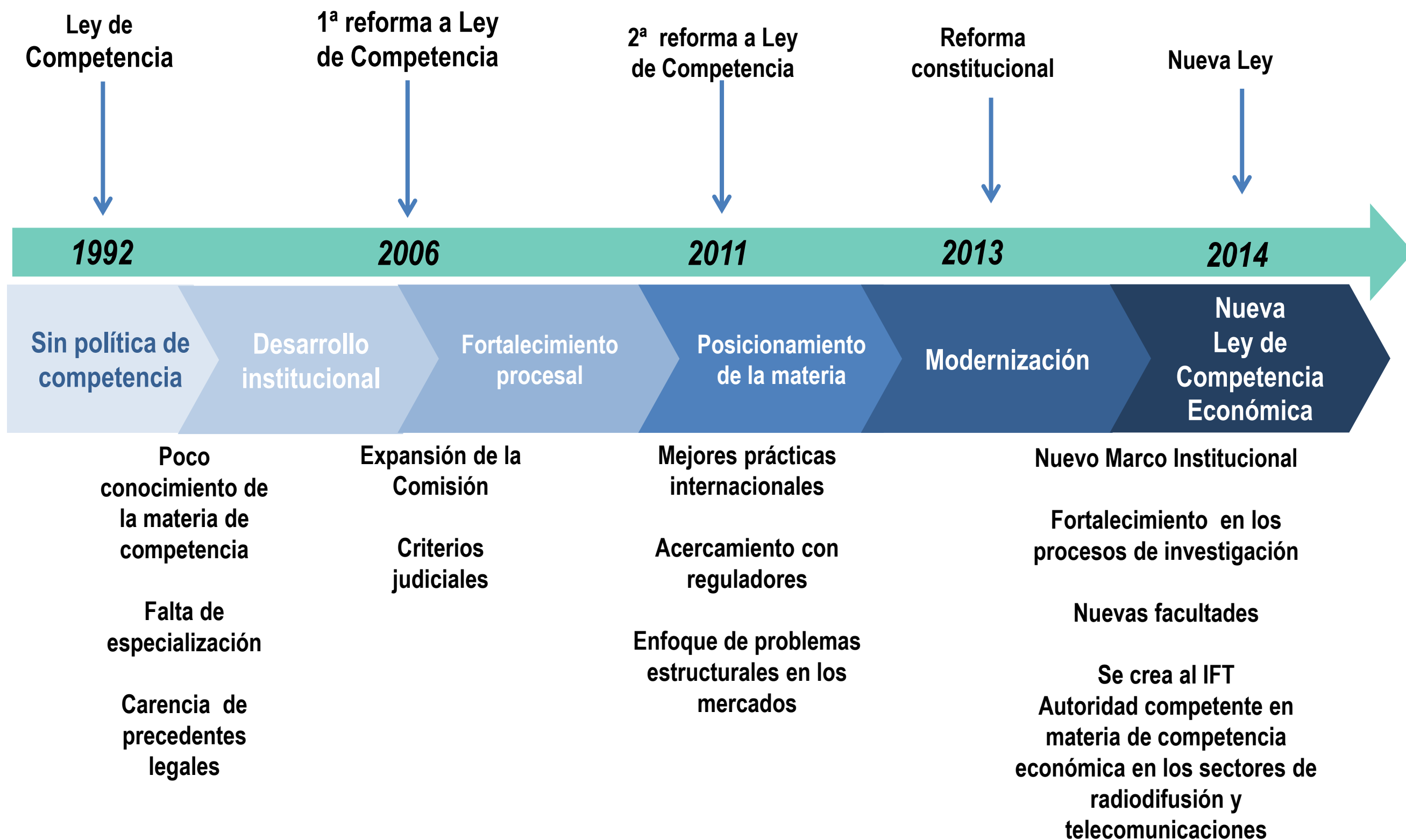


Ley Federal de Competencia Económica

Martín Moguel Gloria
Septiembre 2014

Evolución de la competencia en México



Artículo 28 Constitucional

Marco Institucional

- Órgano Constitucional Autónomo
- Integrado por 7 Comisionados
- Elaboración y publicación de su Estatuto Orgánico y Disposiciones Regulatorias
- Contralor Interno designado por la Cámara de Diputados

Tribunales especializados y procedimientos

- Creación de Tribunales en Materia de Competencia Económica y Telecomunicaciones
- Juicio de amparo indirecto contra resoluciones de la Comisión
- Resolución de conflictos de competencia entre el IFT y la COFECE
- Reclamación de daños o perjuicios una vez que la resolución de la COFECE haya quedado firme

Ley de Competencia Económica 2014

Nuevas Herramientas

- **Regular** el acceso a insumos esenciales
- **Ordenar** medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia
- **Desincorporación** de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes en proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos

Procedimientos Especiales

- **Investigación para determinar la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales.** Inician de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo Federal
- **Dispensa y reducción del importe de multas** a agentes económicos sujetos a investigación, antes de la emisión del DPR
- **Solicitudes de opinión formal y orientaciones generales** por cuestiones nuevas y temas relevantes. Vinculantes para la Comisión

Ley de Competencia Económica 2014

Acción de Inconstitucionalidad

- Por actos o normas generales que emitan los Estados, Distrito Federal o Municipios que puedan resultar contrarios al 28 Constitucional en materia de competencia económica
- La Comisión lo hará del conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal para que éste interponga acción de inconstitucionalidad

Controversia Constitucional

- Sobre la constitucionalidad de actos o disposiciones generales que vulneren el ejercicio de las atribuciones de la COFECE
- De Órganos Autónomos y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión
- Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acciones Colectivas

- Por los derechos e intereses colectivos en materia de competencia económica
- Ante Tribunales Federales

Ley de Competencia Económica 2014

Separación y equilibrio de funciones

- Autoridad Investigadora con autonomía técnica y de gestión en los procedimientos de investigación
- Secretaría Técnica a cargo de la instrucción de los procedimientos (depende jerárquicamente del Pleno)
- Pleno resuelve

Fortalecimiento en los procedimientos de la Comisión

- Aplicación de medidas de apremio por parte de la Autoridad Investigadora
- Visitas de verificación

Transparencia

- Sesiones del Pleno públicas
- Publicación de versiones estenográficas de las sesiones
- Consulta Pública sobre anteproyectos de lineamientos, guías, directrices y criterios técnicos
- Programa anual de trabajo y reportes trimestrales de actividades

Ley de Competencia Económica 2014

Reglas de contacto

Entrevista

- Se convoca a todos los Comisionados, podrá celebrarse con la presencia de uno solo
- Publicación en la página de la COFECE de datos (lugar, hora, fecha, nombres y temas tratados)
- Deben grabarse

Audiencia Oral

- Después de integrado el expediente
- Solicitud al Pleno por parte del presunto responsable y denunciante
- Participación de la Autoridad Investigadora

Procedimiento seguido en forma de Juicio

- Inicio del procedimiento con el emplazamiento a los presuntos responsables
- La Secretaria Técnica sustanciará el procedimiento
- Autoridad Investigadora como parte del procedimiento
- Coadyuvancia del denunciante con la Autoridad Investigadora
- Se amplía el plazo para contestar el DPR a 45 días
- Vista del DPR a la Autoridad Investigadora para su contestación en 15 días hábiles
- Vista a la Autoridad Investigadora y al probable responsable para rendir alegatos en un plazo de 10 días.
- Se establecen los elementos que deberá contener la resolución definitiva

Procedimiento de Concentraciones

- La concentración se realiza hasta que se tenga autorización
- Se amplía el plazo para requerir información, así como para su desahogo
- Se amplía el plazo para resolver a 60 días
- Notificación de los posibles riesgos de la concentración con al menos 10 días antes a que se liste, para la presentación de condiciones
- Se podrá requerir información a cualquier autoridad
- No se suspenden plazos por requerimientos a terceros
- Se conservan excepciones y el procedimiento para concentraciones en las cuales es claro que no presentan riesgos a la competencia, establecidos en la ley anterior

- Sanción a los fedatarios públicos y a las personas que registren la concentración, cuando no medie autorización

Se conserva en el texto de la Ley:

Procedimiento de Concentraciones

- Procedimiento simplificado
- Afirmativa ficta
- Los actos que contravengan la ley no producirán efectos jurídicos
- Los umbrales para notificar una operación
- La notificación voluntaria
- Los supuestos de excepción para notificar concentraciones

Tema

Nueva ley

Parámetro para definir las multas

- Sobre ingresos

Multas máximas

- 10% s/ ingresos Práctica Monopólica Absoluta
- 8% s/ ingresos Práctica Monopólica Relativa
- Sanciones penales para Prácticas Monopólicas Absolutas

Ejecución y destino de las multas

- Ejecutivo Federal/ SHCP

Criterios de proporcionalidad y gravedad

- Se agrega como agravante la obstaculización a las facultades de la COFECE

Criterios para la imposición de multas

- Gravedad de la infracción (daño causado, indicios de intencionalidad, participación del infractor en los mercados, tamaño del mercado afectado, duración de la práctica o concentración)
- Capacidad económica
- Afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión

Incumplimiento regulación de acceso a insumo esencial

- Multa hasta el 10% de ingresos a quien no cumpla con la regulación establecida

Desincorporación en caso de reincidencia

- Desincorporación de activos en caso de reincidencia en prácticas monopólicas sin importar naturaleza o tipo, previo análisis de eficiencias
- La ley anterior contemplaba esta sanción en el caso de doble reincidencia, haciéndola inoperable

Inhabilitación de directivos

- Hasta por 5 años a directivos por participar en prácticas monopólicas absolutas
- En Inglaterra esta inhabilitación puede llegar a 15 años

Reforma al Código Penal Federal

DOF: 23 de mayo de 2014



Artículo 254 bis Prácticas Monopólicas Absolutas.

- Prisión de 5 a 10 años y con 1000 a 10,000 días de multa
- No hay responsabilidad penal para los agentes económicos que se adhieran al beneficio de reducción de sanciones
- Querrela por parte de la COFECE, con el DPR y coadyuvar en los procedimientos penales
- Solicitud de sobreseimiento por parte del Pleno

Artículo 254 bis 1 Visita de Verificación

- Prisión de 1 a 3 años y con 500 a 5,000 días de multa
- Destrucción, alteración de documentos, imágenes, o archivos
- Obstaculizar o impedir la investigación o la práctica de una diligencia
- Denuncia por la Autoridad Investigadora
- Acta circunstanciada de la visita

